

Noticias del otro lado

Pedro E. Corona de la Fuente

Luis A. Zendejas Ruiz

Puntos Finos - Número 290/2019 - 01/09/2019

LO RELEVANTE EN LOS EUA

NOTICIAS DEL OTRO LADO

 Procopio®



Lic. Pedro E. Corona de la Fuente

Socio del Área Fiscal
Internacional de Procopio,
en San Diego, California

Lic. Luis A. Zendejas Ruiz

Abogado en México
Forma parte del Área Fiscal
Internacional de Procopio



APROBACIÓN DE TRATADOS FISCALES EN LOS EUA

El pasado mes de julio, el Senado de los Estados Unidos de América (EUA) aprobó los protocolos a los tratados internacionales con Luxemburgo (2010), Suiza (2011), España (2013) y Japón (2015).

Y es que el Senado de los EUA llevaba casi una década sin aprobar tratados fiscales, debido a la oposición del senador republicano Rand Paul, de Kentucky, bajo el argumento de que las disposiciones de intercambio de información de esos tratados, *ponen en riesgo la privacidad de ciudadanos de los EUA viviendo en el extranjero*.

Al respecto, la Constitución de los EUA requiere que los tratados internacionales sean aprobados por dos terceras partes del Senado. Así, una vez que ese órgano resuelve la aprobación, el Ejecutivo

deberá comunicar, al país de que se trate, la ratificación de ese convenio, para su posterior entrada en vigor.

Con esto, solamente quedan pendiente tres tratados fiscales pendientes de aprobación por parte del Senado: el de Hungría (2010), el de Chile (2012) y el de Polonia (2013). ¹

En ese sentido, los tratados con Hungría y Polonia sustituirían a los convenios actuales, los cuales datan de la década de los setentas. Por su parte, el tratado con Chile sería el primero con ese país, y representaría el tercero de los EUA con países latinoamericanos (en la actualidad sólo se tienen acuerdos con México y Venezuela).

Enfoque en intercambio de información y arbitraje obligatorio

Entre otros temas, los protocolos con Luxemburgo, Suiza y España amplían los criterios para el intercambio de información con esos países. Asimismo, en los casos de Suiza, España y Japón, se prevé el “arbitraje obligatorio” en asuntos fiscales cuando las autoridades no puedan llegar a un acuerdo.

Por otra parte, de manera importante el protocolo con España reduce al 0% la tasa de retención por dividendos recibidos por sociedades que tengan una participación de por lo menos el 80% en la entidad pagadora, por un periodo de 12 meses. Antes de este cambio, la tasa más baja aplicable en el caso de dividendos podía ser del 5%.

Corte de Apelaciones confirma que el IRS puede cobrar impuestos extranjeros

Siguiendo con temas de tratados fiscales, la Corte de Apelaciones del Cuarto Circuito con sede en Virginia, desestimó un juicio en el cual se cuestionaba la “constitucionalidad” del tratado con Canadá. ²

En ese caso, el contribuyente alegaba que el tratado entre los EUA y Canadá era contrario a la Constitución estadounidense, al permitir que los EUA hicieran *gestiones de cobro* respecto de impuestos adeudados a Canadá.

Finalmente, la Corte de Apelaciones confirmó que el *Internal Revenue Service* (IRS) puede hacer uso de sus facultades de cobro respecto de impuestos sobre la renta adeudados al gobierno de Canadá, de conformidad con las disposiciones previstas en el convenio con ese país, sin que con ello se contravenga a la Constitución de los EUA.



¹ Asimismo, está pendiente de aprobación la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). 2010

² Véase: *Retfalvi v. United States*, 2019 PTC 267 (4th Cir. 2019)

CAMPAÑAS ADICIONALES DEL IRS EN MATERIA INTERNACIONAL

El 19 de julio de 2019, el IRS anunció seis campañas adicionales (llegando a un total de 59), de las cuales tres se enfocan a temas internacionales. Como lo hemos descrito anteriormente, el IRS anunció algunos temas sobre los cuales estará enfocando sus esfuerzos de fiscalización, a los que designó como “campañas”.

Por tanto, los programas de fiscalización internacionales serán enfocados a: **(i)** la regularización de contribuyentes de los EUA con activos en el extranjero; **(ii)** la revisión de obligaciones fiscales de personas que se “expatriaron” (renunciaron a su nacionalidad de los EUA o *green card*), y **(iii)** personas con altos niveles de ingresos de fuentes internacionales, quienes no han presentado declaraciones. **3**

El primer programa va enfocado a las personas que se regularizaron a través del programa de “amnistía” de los EUA, conocido como *Offshore Voluntary Disclosure Program* u OVDP, que finalizó en septiembre de 2018. **4**

El IRS quiere verificar que los contribuyentes que se pusieron al día mediante ese programa, siguen cumpliendo con sus obligaciones fiscales. Para esto, se anticipa que el IRS expida cartas invitación e inicie auditorías.

Por otra parte, el IRS estará revisando las declaraciones de personas que renunciaron a su nacionalidad o *green card*, a partir del 17 de junio de 2008, cuando hubo una reforma, estableciendo requisitos adicionales para contribuyentes en estas circunstancias. **5**

Es importante recordar que en los EUA, la regla general es que las facultades del IRS para determinar un crédito fiscal no se extinguen si las declaraciones no se presentaron, o se presentaron de manera incompleta. Por tal razón, es posible que el IRS revise casos que correspondan desde 2008.

Finalmente, el IRS ha indicado que iniciará auditorías a contribuyentes estadounidenses que tengan ingresos por los que no hayan recibido una constancia de retención en los EUA (por ejemplo, ingresos del extranjero) y que no hayan presentado debidamente sus declaraciones de impuestos en esa nación. •

3 Las tres campañas adicionales se refieren a temas domésticos, incluyendo la acumulación de ganancias en corporaciones tipo “S”; los beneficios fiscales tomados por residentes de territorios de los EUA (por ejemplo, como lo sería Puerto Rico), y el tratamiento de opciones otorgadas a empleados

4 Revista PUNTOS FINOS No. 283, correspondiente a febrero de 2019

5 Revista PUNTOS FINOS No. 286, correspondiente a mayo de 2019